

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que:

- (i) El 12 de abril se recibió memorial a través del cual se pide que se reconozca personería judicial.
- (ii) En la misma fecha, el apoderado de la parte demandante, aportó contrato de transacción. También presentó liquidación de crédito.
- (iii) El auto que fijó las agencias en derecho se encuentra en firme.

- (iv) Francoproyectos no se encuentra incluido en el listado de auxiliares de la Justicia vigente. Lo anterior, según obra en el listado anexo a la Resolución DESAJMAR21-170 del 26 de marzo de 2021.

Presento la liquidación de costas dentro de este proceso para los efectos del artículo 366 del CGP.

COSTAS A CARGO DE LUIS CARLOS JARAMILLO ECHEVERRY A FAVOR DE JOSE RODRIGO LOPEZ MARTINEZ	
AGENCIAS EN DERECHO	
AGENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA	\$11'520.000
GASTOS DEL PROCESO	
INSCRIPCION MEDIDA EMBARGO	\$37.500.00
TOTAL COSTAS	\$11'557.500.00

Manizales - Caldas, 3 de mayo de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL - ACUMULADA
DEMANDANTE:	JOSE RODRIGO LOPEZ MARTINEZ
DEMANDADO:	LUIS CARLOS JARAMILLO ECHEVERRY
RADICADO:	170013103005-2020-00188-00
AUTO	INTERLOCUTORIO

En memorial presentado el 12 de abril de 2020, la profesional del derecho Astrid Lorena Aristizabal Serna pide que se le conceda personería para representar en este asunto los intereses del demandado. Revisado el poder anexo a la solicitud se encontró que satisface los requisitos del art. 74 al haber sido presentado personalmente ante Notario por el poderdante. Conforme lo anterior, en los términos del mandato conferido, se reconoce personería judicial a la abogada Astrid Lorena Aristizabal Serna identificada con CC. 1.053.809.489 y T.P. 276.138 para representar en la presente causa judicial los intereses del señor Luis Carlos Jaramillo Echeverry.

Continuando con el asunto, los apoderados de la parte demandante y demandada aportaron contrato de transacción suscrito por las partes en este proceso ejecutivo acumulado, es decir, entre JOSE RODRIGO LOPEZ MARTINEZ y LUIS CARLOS JARAMILLO ECHEVERRY. Analizado en su integridad el contenido del acuerdo y las particularidades que permean el asunto, este Despacho no impartirá aprobación a la transacción, por cuanto, desde el auto que libró mandamiento de pago proferido el 2 de diciembre de 2020, se dispuso suspender el pago a los acreedores, a lo anterior se suma que este proceso fue acumulado al 2019-00019 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Manizales donde es demandante ROSITA GARCIA ZULUAGA, y en los términos del art. 312, solo podrá aprobarse la transacción cuando se verifique que se celebró por todas la partes y verse sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en el proceso, y dicha circunstancia claramente no se satisface en el presente asunto.

De otro lado, dado que la sociedad FRANCOPROYECTOS ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de marzo de 2023, se dispone designar nuevo secuestre dentro de este asunto, para lo cual se nombra a DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS identificado con NIT. 900.407.779-1 quien podrá ser localizado en la calle 20 # 22-27 oficina 402 Ed. Cumanday teléfono fijo 8915191 celular 3108883338 y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com. Líbrese por secretaria nuevo Despacho comisorio.

Para finalizar en los términos del numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., por encontrarla ajustada a derecho, se imparte APROBACION a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA